

Estimado cliente:

Nos ponemos en contacto con ustedes para informarles de las ayudas a la contratación indefinida y temporal de personas con discapacidad en empresas ordinarias (Fomento de empleo para el ejercicio 2015 SERVEF), incluidas en la Orden 48/2014, de 30 de diciembre, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo.

Cuantía de la ayuda para contratación indefinida

- La cuantía de las ayudas por **contratación indefinida** a jornada completa ascenderá a **3.907,00 euros**.
- Los contratos a tiempo parcial, así como la modalidad de fijo discontinuo serán subvencionables, con reducción proporcional de la cuantía de la ayuda prevista en el apartado anterior.
- La transformación en indefinidos de contratos temporales, así como la transformación en indefinidos de contratos de aprendizaje, en prácticas y para la formación de trabajadores con discapacidad resultarán subvencionables en los términos de los apartados anteriores. No obstante, en caso de conversión en indefinido de un contrato temporal subvencionado, la ayuda se reducirá en el importe concedido por la contratación temporal. El importe de las ayudas contempladas en este programa no podrá superar el 60% del coste salarial anual correspondiente al contrato que da derecho a las mismas.

Cuantía de la ayuda para contratación temporal

- La cuantía de las ayudas por **contratación temporal** a jornada completa, **de al menos seis meses** de duración, será:
 - a)** Discapacidad física o sensorial de al menos un 33% e inferior al 65%, la ayuda ascenderá a 2.000,00 euros.
 - b)** Discapacidad psíquica igual o superior al 33%, o física y sensorial igual o superior al 65%, la ayuda ascenderá a 2.500,00 euros.
- Los contratos a tiempo parcial serán subvencionables, si tienen una duración de al menos veinte horas semanales, con reducción proporcional de la cuantía de la ayuda.

Cuantía de la ayuda para la adaptación del puesto

- La **adaptación del puesto de trabajo** o la adquisición de equipos suplementarios de protección personal que prevengan accidentes laborales del trabajador con discapacidad contratado, así como la eliminación de barreras u obstáculos que impidan o dificulten su trabajo

Asesoría Jurídica, Financiera y Contable

C/ Real, nº 32 - B. 46860 Albaida. Tel. 96-2900637 - Fax. 962901827 www.aliciavidal.com

podrán subvencionarse con una ayuda de hasta **902,00 euros** por trabajador, siempre que el contrato sea indefinido. Los bienes subvencionados deberán destinarse al fin para el que se concedió la ayuda durante un periodo de al menos tres años.

Plazo de presentación

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de dos meses desde la contratación objeto de la ayuda, sin que en ningún caso puedan presentarse después del 30 de septiembre de 2015.

Para las contrataciones efectuadas antes de la publicación de esta convocatoria, el plazo de dos meses se iniciará el día siguiente a dicha publicación, es decir a partir del 27 de febrero de 2015.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles atentamente.

ALICIA VIDAL ORTS